



**MAESTRIA EN
ADMINISTRACION EN
SISTEMAS DE SALUD**

Alumno: Dr. Yuzsef Priego Moreno

Segundo Cuatrimestre

“Aspectos Legales en Organizaciones de Atención Médica”

CUADRO SINOPTICO

- **UNIDAD II- Naturaleza Jurídica de las Instituciones de Salud.**
- **Unidad III - La Prestación de los Servicios de Salud**

Viernes 17 de Enero de 2025



Aspectos Legales en Organizaciones de Atención Medica

Naturaleza jurídica de las instituciones de salud

- Instituciones Privadas**
 - Clinicas, Hospitales y compañías aseguradoras, prestan servicios de salud a los ciudadanos, aumentando la eficiencia de la gestión de los servicios de salud para responder a la demanda.
 - Se financian a través de la inversión de las empresas que prestan los servicios, y no a partir de los impuestos recaudados por el Estado. Los ciudadanos contribuyen al sector privado de salud a través de la suscripción de seguros de salud. las principales causas que la población no se atiende en servicios públicos es la mala calidad de atención, afiliación, cercanía y el costo. se incluyen en el art. 38 y 43 en la ley general de salud.
- Instituciones Publicas**
 - Aquellas que ofrecen servicios de salud a la población, ya sea de forma gratuita o a un costo relativamente bajo. Se encuentran en los diferentes niveles del sector publico, como el federal, estatal o municipal. la ley general de salud Art 35 y 36, mencionan que las cuotas de recuperación se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlos, o en las zonas de menor desarrollo económico y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud
- Regimen Laboral**
 - El régimen laboral de los servidores públicos es el conjunto de funciones y actividades que realizan los empleados públicos para el Estado. Este régimen se encuentra en varios preceptos constitucionales y ordenamientos
- Obligatoriedad de colaborar con autoridades administrativas, ministeriales y judiciales**
 - Todos los profesionales, técnicos o auxiliares de la salud que laboran en instituciones que proporcionan servicios de atención médica de los sectores público y de seguridad social, en virtud de manejar o aplicar recursos económicos federales, son considerados como servidores públicos, el art 288 del código penal menciona que toda alteraciones en la salud y cualquier huella que deje en el cuerpo humano se considera lesiones siempre que sea por causa externa. y deben ser notificadas a las autoridades

- Descentralizados**
 - Transferencia a la administración pública local de facultades y con ellas programas y recursos, que son ejercidos bajo la tutela del órgano que las traspasa. se vinculan las actividades publicas que realiza la actividad local, en conclusión cada estado, o localidad organiza y administra sus recursos otorgados por la federación
- Desconcentrados**
 - Medio para facilitar el dinamismo de la actividad de determinados órganos de la administración, son regidos por el poder central quien los crea, tienen propositos exclusivos, tienen libertad de tramites y decisión, su mantenimiento económico es por parte del poder central que los crea
- Formalidades que deen ser observadas en su constitucionalismo, administración y mantenimiento**
 - NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SSA3-2010, establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención medica de pacientes ambulatorios, donde indica las distribuciones, materiales, y equipos necesarios para la atención y dar una calidad en la atención la cual se rige por parte de la COFEPRIIS.
- Ejemplos de notificación de lesiones**
 1. Proyectoil de arma de fuego
 2. Explosivos
 3. Hechos de transito
 4. Riña
 5. Arma blanca
 6. Síndrome del niño maltratado
 7. Violencia Intrafamiliar
 8. Abuso Sexual y/o Violación
 9. Aborto ilegal (dependerá de la entidad federativa)
 10. Homicidio
 11. Suicidio o Intento de Suicidio
 12. Intoxicaciones
 13. Asfixias

La prestación de los servicios de salud

- Disposiciones comunes**
 - 1) Esquemas de seguro social basados en el empleo,
 - 2) Servicios de asistencia pública para los no asegurados (a cargo de autoridades y proveedores estatales y federales)
 - 3) Un sector privado compuesto por proveedores de servicios y aseguradores desvinculados del sector público, así como de fabricantes y distribuidores de dispositivos médicos y de productos farmacéuticos.
- Recursos Humanos**
 - Se refiere al personal humano , el cual debe cumplir con diversos requisitos para poder ejercer una profesión, es un inventario de los individuos se incluye tanto para el sector publico y privado ya que esta regulado por la ley general de salud Art 79. toda actividad profesional requiere de títulos profesionales o certificados que sea legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes
- Publicidad**
 - La ley general de salud Art 4, 5, 6 y 7 establecen el uso de propagandas para ofertar o anunciar los servicios que se imparten en los consultorios, siempre que se cuente con el permiso por COFREPRIS, misma que regula que los anuncios o publicaciones no debe ser engañosa, referir las características del producto, no atribuirle a los productos propiedades que no estan en su naturaleza
- Control Sanitario**
 - El control sanitario tiene la función que los ciudadanos tengan acceso a servicios de salud con calidad y seguridad en correlación con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Salud, evitando riesgos a las salud, esto se logra con evaluaciones de los criterios de capacidad, seguridad t calidad en los establecimientos para la atención medica
- Vigilancia**
 - El Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) es el conjunto de estrategias y acciones epidemiológicas que permiten la producción de información epidemiológica útil para la salud pública.

- Autoridades Competentes**
 - 1- El Presidente de la República.
 - 2- El Consejo de Salubridad General.
 - 3- La Secretaría de Salud.
 - 4- Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México.
- Procedimientos**
 - La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIIS) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud. Organiza, opera, supervisa y evalúa la prestación de los servicios de salubridad general. Asi como Planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, formular y desarrollar programas locales de salud y vigilar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables
- Medidas de Seguridad**
 - Disposiciones que la Autoridad Sanitaria competente establece para proteger la salud de la población, reguladas en la LGS, en el Art 402 indicado que toda medida que dicte la autoridad sanitaria competente deberá ser aplicada de inmediato, el Art 404 indica algunas acciones que son consideradas medidas de seguridad sanitarias
- Sancciones**
 - Una sanción en el sector de la salud es el castigo que se aplica a quienes incumplan la Ley General de Salud o las disposiciones que de ella emanan. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIIS) es la autoridad que puede imponer estas sancciones. de acuerdo a lo establecido en los Art. 417, 418, 421 de la LGS

- I. El aislamiento;
- II. La cuarentena;
- III. La observación personal;
- IV. La vacunación de personas;
- V. La vacunación de animales;
- VI. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva;
- VII. La suspensión de trabajos o servicios;
- VIII. La suspensión de mensajes publicitarios en materia de salud;
- IX. La emisión de mensajes publicitarios que advierta peligros de daños a la salud;
- X. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o substancias;
- XI. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio;

Recursos

- Refiriéndose a los Recursos de inconformidad, se sancionan administrativamente las violaciones a la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones. Sin embargo, si las violaciones constituyen delitos, se aplican las penas correspondientes. de acuerdo a los Art. 438, 439 y 440 de la LGS. En el escrito se precisará nombre y domicilio de quien promueva, los hechos objeto del recurso, la fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, los agravios que, directa o indirectamente, a juicio del recurrente, le cause la resolución o acto impugnado, la mención de la autoridad que haya dictado al resolución, ordenado o ejecutado el acto y el ofricimiento de las pruebas que el inconforme se proponga rendir.